

# Una propuesta de comisión de la verdad para Colombia

*Diana Valenzuela*

El primer artículo del acto legislativo 1 de 2012, conocido como marco jurídico para la paz, dice:

“Artículo 1°. La Constitución Política tendrá un nuevo artículo transitorio que será el 66, así:

[...] Mediante una ley estatutaria se establecerán instrumentos de justicia transicional de carácter judicial o extrajudicial que permitan garantizar los deberes estatales de investigación y sanción. En cualquier caso se aplicarán mecanismos de carácter extrajudicial para el esclarecimiento de la verdad y la reparación de las víctimas.

Una ley deberá crear una Comisión de la Verdad y definir su objeto, composición, atribuciones y funciones. El mandato de la comisión podrá incluir la formulación de recomendaciones para la aplicación de los instrumentos de justicia transicional, incluyendo la aplicación de los criterios de selección.

Tanto los criterios de priorización como los de selección son inherentes a los instrumentos de justicia transicional”.

El Instituto de Estudios para el Desarrollo y la Paz, INDEPAZ, presentó en el Foro sobre derechos de las víctimas en los diálogos de paz, convocado por las comisiones de paz del Congreso de la República, algunos aportes de lo que debería ser una comisión de la verdad para Colombia. Aquí se destacan en particular, los alcances, objetivos y composición de una comisión dirigida a esclarecer las verdaderas causas de la violencia generalizada que padece el país.

Se parte de la concepción del derecho a la verdad como un derecho de las víctimas y de la sociedad, en el marco de un conflicto armado y de violencia generalizada que vive un país, a no ignorar las causas de las graves violaciones a los derechos humanos y las infracciones a las normas del derecho internacional humanitario; a conocer los determinantes y determinadores de los procesos y hechos de violencia, los beneficiados o usufructuarios en riqueza y poder del ejercicio sistemático y duradero de la fuerza.

Esto significa que este derecho a la verdad no se circunscribe únicamente a la

descripción de diversas formas de abuso o daño en ocasión del conflicto armado, ni a la identificación de los perpetradores directos de las violaciones a los derechos humanos, sino que también debe generar condiciones para el reconocimiento de las circunstancias que rodearon los sistemáticos hechos de violencia que desencadenaron las crisis humanitarias.

La garantía efectiva del derecho a la verdad es una condición para la paz y la reconciliación; un requisito para la justicia, la reparación integral (individual, colectiva y de sociedad) y de la no repetición, en situaciones como las de Colombia, donde a lo largo de siete décadas se ha violentado a la población. Las cifras son solo un indicador de la magnitud del daño que se puede medir en cantidades y tiempos de vida perdidos; pero, más allá de esas desgracias individuales, está el daño colectivo, asociado a la negación sistemática de derechos, la destrucción de comunidades, organizaciones, tejido social, ambientes culturales, condiciones y planes de vida en localidades y regiones, en campos y ciudades.

Sobre el derecho a la verdad se han construido consensos en la comunidad internacional, basándose en distintas experiencias desde finales de la Segunda Guerra Mundial a la actualidad. En convenciones, tratados, relatorías o jurisprudencia, se resumen criterios, principios, instrumentos y procedimientos a seguir que deberán ser acogidos y adaptados en la situación colombiana. En esta línea, es fundamental esbozar características de una o varias comisiones de la verdad que puedan conformarse en los próximos años y estén asociadas a la construcción de paz, enmarcadas en la finalización del conflicto armado y la transición a una sociedad en paz.

## **Objetivos**

A sabiendas de la importancia central del mandato que se le debe dar a una comisión de la verdad, es significativo que su definición se sintetice en el enunciado de sus objetivos. En esa dirección, pueden tenerse en cuenta los siguientes que retoman experiencias de Perú, El Salvador, Guatemala, Sudáfrica y los aportes del Grupo de Memoria Histórica de Colombia:

- a) Investigar graves hechos y procesos de violencia ocurridos desde mediados del siglo XX, en especial la violencia política y los conflictos armados, y su utilización para fines de enriquecimiento, despojo y configuración de poderes legales e ilegales.
- b) Analizar las condiciones políticas, sociales y culturales, así como los comportamientos y alianzas que, desde la sociedad y las instituciones del Estado, contribuyeron a la trágica situación de violencia por la que ha atravesado Colombia.
- c) Identificar y volver públicas estructuras, lugares de operación y las circunstancias relacionadas con la práctica de violaciones a los derechos humanos, al Derecho Internacional Humanitario y sus eventuales ramificaciones en los diversos aparatos estatales y de la sociedad.

- d) Promover, con base en los informes obtenidos, la reparación integral y colectiva de las comunidades y regiones, y en general a las víctimas de las distintas violaciones en el marco de la violencia política.
- e) Por parte de los órganos jurisdiccionales, contribuir desde su actividad al esclarecimiento de los crímenes de guerra o lesa humanidad y graves violaciones de los derechos humanos y al DIH, por obra de las y estructuras legales e ilegales, organizaciones macrocriminales o de agentes del Estado, procurando determinar el paradero y situación de las víctimas y colaborando con la información acopiada y de contextos al esclarecimiento de las presuntas responsabilidades.
- f) Recomendar reformas institucionales, legales, educativas y otras, como garantías de prevención y no repetición, con el fin de que sean procesadas y atendidas por medio de iniciativas constitucionales, legislativas, políticas o administrativas.
- g) Formular recomendaciones encaminadas a crear confianza en los cambios positivos que el proceso de paz impulsa y de estimular el tránsito hacia la reconciliación nacional.
- h) Establecer mecanismos de seguimiento de sus recomendaciones.
- i) Elaborar un informe final que contenga todos los resultados de las investigaciones realizadas sobre lo acontecido en el periodo objeto de las pesquisas, abarcando todos los factores, tanto externos como internos.

### **Periodo de investigación**

Siendo coherentes con la pretensión de esclarecimiento de las causas de la violencia política y sus motivaciones económicas y de poder, el primer periodo de investigación debe corresponder desde 1945 a la formación del Frente Nacional; el segundo - 1958 a 2014 debe merecer la mayor atención teniendo en cuenta la relación más directa con la situación actual y la perspectiva de paz y reconciliación.

### **Instalación y duración**

La comisión se integrará, instalará y funcionará un año después de la firma del acuerdo final de terminación del conflicto y construcción de paz. En ese año de espera se realizará un amplio proceso participativo y de consulta a todos los sectores de la sociedad y organizaciones defensoras de los derechos de las víctimas, y los derechos humanos. El funcionamiento de esta comisión, para los fines previstos en los objetivos señalados, será de 36 meses, prorrogables a otros doce, si así lo decidiera la comisión.

### **Número de comisionados**

Debe garantizarse la suficiente representatividad de los sectores sociales y el compromiso con la verdad, la no repetición, la reconciliación y la construcción de paz duradera. Por tanto, se considera que son necesarios, sin perjuicio del equipo

que tendrá que conformarse para el desarrollo del mandato, entre 15 y 19 comisionados.

### **Calidades de sus integrantes**

Entre los criterios de escogencia y las calidades de los integrantes de la Comisión de la Verdad se pueden tener en cuenta los siguientes:

- a) Amplia trayectoria en el trabajo por la defensa de los derechos humanos.
- b) Enfoque diferencial.
- c) Alta reputación que genera credibilidad y legitimidad en la sociedad.
- d) Ética reconocida públicamente.

Esta comisión de la verdad deberá trabajar con el apoyo permanente del Consejo Nacional de Paz, el Centro de Memoria Histórica y las organizaciones de víctimas, y soportarse en los trabajos que han desarrollado y desarrollan organizaciones sociales, de derechos humanos, de paz y académicas.

Para llevar a cabalidad los objetivos que se proponga, es menester hacer hincapié, como lo señala la experiencia de otros países, en que la comisión necesitaría una total independencia política, financiera y administrativa operacional, a fin de garantizar la objetividad de las pesquisas, informes y recomendaciones que de allí resulten.